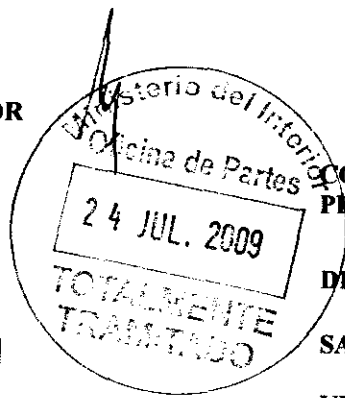


REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
PENSIONES DE GRACIA
 CMR/GOM/lla.-



CONCEDE PENSION DE GRACIA A LAS PERSONAS QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 405

SANTIAGO, 27 DE MAYO 2009

VISTO HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

Lo dispuesto en el Art. 32, N° 11, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley N° 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 14 DE MAYO 2009, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo N° 198, de 1981, de Interior y Decreto N° 60 de 13 de Abril de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y

CONSIDERANDO :

Que las siguientes personas: GARCIA MEZA MACARENA DEL PILAR, PEREZ MONARES JOSE MIGUEL, se encuentra en la situación prevista en el Art. 2°, letra c), de la Ley N° 18.056.

Que las siguientes personas: PERALES NAIPAYAN MARIA HORTENSIA, SEPULVEDA DIAZ GABRIEL SEGUNDO, VALDES DONOSO JOSE LEONIDAS, ZURITA LINEROS CLARA LUZ, se encuentran en la situación prevista en el Art. 6° de la Ley 18056, la que ha sido debidamente calificada y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

DECRETO :

ARTICULO PRIMERO : Concédese por Gracia, a cada una de las siguientes personas: GARCIA MEZA MACARENA DEL PILAR, RUT. 19.059.969-8; PERALES NAIPAYAN MARIA HORTENSIA, RUT. 5.935.364-0; PEREZ MONARES JOSE MIGUEL, RUT. 10.255.808-1; SEPULVEDA DIAZ GABRIEL SEGUNDO, RUT. 7.660.374-K; VALDES DONOSO JOSE LEONIDAS, RUT. 5.169.302-7; ZURITA LINEROS CLARA LUZ, RUT. 8.096.170-7; una pensión equivalente al 75% de un ingreso mínimo mensual.

ARTICULO SEGUNDO : FACULTASE en el caso Macarena del Pilar García Meza a doña MARIA NANCY MEZA ESCOBAR, RUT. 8.105.611-0, madre de la beneficiaria; para cobrar la pensión en su representación.

ARTICULO TERCERO : La Pensión de Gracia que se concede a: MARIA HORTENSIA PERALES NAIPAYAN, GABRIEL SEGUNDO SEPULVEDA DIAZ, JOSE LEONIDAS VALDES DONOSO, CLARA LUZ ZURITA LINEROS, se pagará hasta que éstos cumplan 65 años de edad.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 14 JUL 2009

RECEPCION

| | |
|-------------------------------|--|
| DEPART. JURIDICO | |
| DEPT. T.R. Y REGISTRO | |
| DEPART. CONTABIL. | |
| SUB DEPT. C. CENTRAL | |
| SUB. DEPT. E. CUENTAS | |
| SUB. DEPT. C.P.Y. BIENES NAC. | |
| DEPART. AUDITORIA | |
| DEPART. V.O.P.U y T | |
| SUB DEP MUNICIP. | |
| | |
| | |

REFRENDACION

| | |
|--------------------|----------|
| REF. POR IMPUTAC. | \$ _____ |
| ANOT. POR IMPUTAC. | \$ _____ |
| DEDUC. DTO. | _____ |

TOMADO RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
 21 JUL. 2009
 SUBCONTRALOR

06111

[Handwritten signature]

6269642

ARTICULO CUARTO : Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el inciso 1° del artículo 5 de la Ley N°18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepios", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA.



PATRICIO ROSENDE LYNCH
MINISTRO DEL INTERIOR (S)



ANDRÉS VELASCO BRAÑES
MINISTRO DE HACIENDA

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*


PAMELA FIGUEROA RUBIO
*Subsecretaria del Interior
Subrogante*